

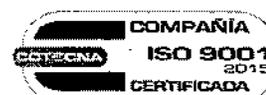


046

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°: 046-2020**  
**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y**  
**SERVICIOS DE CALIDAD AMBIENTAL VIVA SERCAVIVA S.A.S.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CORTE DE CÉSPED DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y SUMINISTRO DE INSUMOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE CALIDAD AMBIENTAL VIVA SERCAVIVA S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT.900.803.279-9
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY OSCAR MALAVER MOLINA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 79.883.620 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 3C No. 13 – 73 Of. 203 DE ZIQUAIRÁ
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORREINTE (\$18.979.622) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SUMINISTRO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000491 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTA 2234101 DENOMINADA MANTENIMIENTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 de Cota, en su calidad de Gerente (E) y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 188 del 20 de mayo del 2020 y Decreto No. 289 del 19 de agosto del 2020 por el cual se prorrogó el encargo y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte, **FREDY OSCAR MALAVER MOLINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.883.620 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **SERVICIOS DE CALIDAD AMBIENTAL VIVA SERCAVIVA S.A.S.** con NIT.900.803.279-9 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: **1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., enmarcada en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el fiel objetivo de servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad; aplicando en cada uno de los procesos una gestión enmarcada bajo los principios**





**emserchía** S.A.S.  
E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



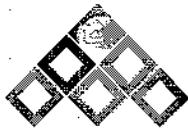
ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de los servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Es así como, EMSERCHÍA E.S.P. se ha trazado como objetivo el prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y nivel de satisfacción por parte de sus usuarios, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal. Dentro de estos programas se encuentran el cumplimiento de la normatividad legal vigente y la regulación establecida para cada uno de los servicios a su cargo, normatividad que varía de acuerdo a cada uno de los servicios por la complejidad que cada uno de estos tiene en el desarrollo de su ejercicio. En lo que respecta al servicio de aseo, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., debe dar cumplimiento a las obligaciones señaladas especialmente en el Decreto No. 1077 de 2015 y del Decreto Municipal No 029 de 2016, Por el cual se realiza la actualización del Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio de Chía, normatividad en la cual se estipula una serie de actividades que son de obligatorio cumplimiento por parte del prestador del servicio de aseo en el municipio, y otras que son responsabilidad directa por parte de la administración municipal. Dentro de las actividades de competencia de los prestadores del servicio público de aseo se encuentra el Corte de Césped, descrita en el Artículo 2.3.2.2.1.13. del Decreto No. 1077 de 2015, que a la letra reza: **ARTICULO 2.3.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo.** Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. **Corte de césped**, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento. 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas. Igualmente, el Decreto No. 1077 de 2015 ha definido el Corte de Césped dentro del el **ARTÍCULO 2.3.2.2.6.66** como la **"Actividad de corte de césped"**. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos. **PARÁGRAFO.** Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento. Dichas actividades han sido debidamente reguladas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA bajo la resolución CRA 720 de 2015 en cuanto a los Costos de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS) que reúne las actividades de: **corte de césped en las vías y áreas públicas**, actividades que igualmente se encuentran contempladas en el Decreto Número 1077 de 2015, Subsección 6: Corte de Césped y Poda de Árboles; ya que la atención oportuna de estos requerimientos será de indudable beneficio para la empresa, evitando así posibles incumplimientos y sanciones por parte de los entes de vigilancia y control, como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Así mismo, el Decreto Municipal Número 29 de 2016 (22 de Julio) "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el Municipio de Chía", Artículo 5, Proyecto 4: Fortalecimiento del servicio de corte de césped y poda de árboles", determina la responsabilidad de la prestación de este servicio a cargo del Prestador del Servicio de Aseo, en pro de lograr en la comunidad una satisfacción generalizada por las intervenciones a las zonas verdes, las cuales están para el disfrute de los habitantes; garantizando el derecho constitucional a gozar de un ambiente sano; ya que las intervenciones continuas generan una reducción de vectores en la zona, disminuyen la percepción de inseguridad, mejoran la calidad de vida, permiten el disfrute con las familias y afianzan y reconstruyen el vínculo entre padres e hijos al compartir en zonas verdes óptimas. Dado lo anterior, la empresa de servicios públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. cuenta a la fecha con la siguiente maquinaria, de uso exclusivo para la actividad de corte de césped, actividad liderada por la Subdirección de Operaciones Comerciales; la cual detalla su estado actual, unidades en uso y unidades en stock de almacén; es importante mencionar que de acuerdo a requerimientos de la CRA 720/2015 el segmento 2 al cual pertenece EMSERCHIA E.S.P. debe contar mínimo con cinco máquinas guadañadoras y personal suficiente para operarlas; teniendo en cuenta las herramientas de imprevistos. En la siguiente tabla se describe el estado de los equipos:

Tabla 1

EQUIPO	UNIDADES EN USO	ESTADO	UNIDADES EN ALMACÉN	ESTADO	TOTAL
Máquina de	5 Área	3 Máquinas con más de 1 año de	0	0	8



Guadaña STIHL FS 280	Comercial 3 PTAR I	antigüedad, estado medio general. 1 máquina entregada en Noviembre 2019, perfecto estado para Comercial. 1 máquina entregada en el mes de junio de 2020 perfecto estado. 3 máquinas con más de 3 años de antigüedad en la PTAR I			
Máquina Sopladora STIHL BR420	2	1 máquina con 6 meses de uso, 1 máquina con 3 meses de uso; desgaste normal de operación.	0	0	2
Máquina Fumigadora STIHL SR430	2	2 máquinas en perfecto estado, desgaste normal de operación, 6 meses de uso	0	0	2
KIT DE HERRAMIENTAS	3	3 kits completos con llave de copa bujía, bloqueador de equipo, destornillador, bolsa de tela y grasa Stihl con bordes rodados. 2 kits nuevos	2	Nuevo	5
BIDÓN HOMOLOGABLE	4	Bidón para mezcla de gasolina- aceite 4 en uso con desgaste alto	0	Nuevo	4
ARNÉS DE PORTE DOBLE	3	Arnés de porte doble STIHL, 3 en uso con desgaste, 2 nuevos en almacén.	2	Nuevo	5

Los equipos mencionados deben presentar un mantenimiento de forma constante, debido a su uso regular; se hace necesario contar con repuestos originales y de gran calidad, que conserven las condiciones mecánicas y operativas de los equipos; lo que garantiza un correcto mantenimiento y por ende una conservación de la vida útil, el mantenimiento se realiza también para las guadañas de la PTAR I, 3 en total. Las herramientas de corte deben ser en metal, presentar filo en 8 aristas para permitir un desgaste homogéneo, lo que reduce las vibraciones, desequilibrios en el equipo y posterior daño en el personal que realiza el corte, deben presentar una duración superior a 20 días por cuchilla; no proyección de partes o esquirlas al tener contacto con alguna superficie dura, garantizar una protección al personal, a terceros y una mayor duración. A continuación se relaciona la proyección de cuchillas a usar en la vigencia 2020:

Tabla 2

MES 2019	CUCHILLAS 2019	PROYECCIÓN CUCHILLAS 2020	
		ACERO	ALEACIÓN
Junio	19	0	25
Julio	25	0	25
Agosto	20	3	25
Septiembre	23	3	25
Octubre	24	3	25
Noviembre	18	3	25
Diciembre	14	3	25

Las cuchillas en acero presentan una relación actual de 5:1; lo que implica el uso de una herramienta diseñada específicamente para garantizar la seguridad del operario de corte de césped; las cuchillas no cortan al contacto con la mano en condiciones normales, como sí es el caso de cuchillas cuyo material son aleaciones; adicionalmente, la garantía de duración es mayor al tener diseño de ingeniería para césped o hierba resistente; adicionalmente, la operación al tener contacto constante y directo con asfalto para labores de recuperación de andén o presencia de RCD o residuos que no se visualizan por la altura del césped hacen necesario el uso de cuchillas de costo menor y buena calidad para reparar zonas de difícil acceso y no desgastar las cuchillas de maleza o de pradeo, esta solicitud se hace encima del promedio ya que se incluyen cuchillas en aleación para la PTAR I, las cuales no están relacionadas en la tabla 2. Las carcasas de las cajas reductoras FS presentan daños y averías y doblez del eje, por lo cual se hace necesario el cambio igual que la cubierta de motor de las máquinas antiguas, las cuales presentan el desgaste de uso y manipulación, son tres (03) guadañas. El arnés para el porte de los equipos, se entrega de forma trimestral a los operarios de corte, que coincide con el desgaste natural del mismo; dicho arnés se entrega de vuelta al área de almacén con el fin de llevar el control de las solicitudes. El kit de herramientas presenta un alto desgaste de sus partes por el continuo ensamble y desensamble de piezas, adicionalmente la PTAR I ya no cuenta con dichos KITS que contienen como mínimo destornillador, copa bujía y bolsa de almacenamiento en material durable. El cabezal de nylon y el Yoyo son elementos necesarios para alturas de césped inferiores a 15 cm en terrenos planos, se solicita nylon en rollo de

3.3mm; adicionalmente para reemplazo de cabezal, yoyo o trimcut 41-2. Finalmente, los mantenimientos de los equipos, se realiza de la siguiente forma: tres guadañas de la PTAR con dos revisiones para un total de 6 mantenimientos, tres guadañas activas de Césped con tres revisiones para un total de 9 y dos guadañas de reserva con una revisión y una revisión en caso de emergencia para un total de 18 mantenimientos de forma preventiva y correctiva frente a la atención a situaciones que puedan afectar la operación, dicho mantenimiento incluye cambio de bujía, filtro de gasolina, cambio de manguera de gasolina, filtro de aire y limpieza general; adicionalmente el proveedor debe garantizar la recolección de herramientas en las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. y la entrega en óptimas condiciones en el mismo sitio. El equipo cortacetos KA 85R, es un equipo profesional, con motor 2-MIX, con doble cuchilla de corte por ambos lados, indicado para cortes laterales y horizontales, sistema de intercambio de accesorio; presenta una empuñadura giratoria que permite pulir los bordes; este equipo permitirá abrir nuevos negocios y clientes para usuarios que requieran un mantenimiento completo de áreas verdes. Adicionalmente la Empresa debe garantizar las medidas de seguridad para la actividad de corte de césped descrita en el Artículo 2.3.2.2.6.68 del decreto 1077/2015 la cual solicita: -Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.- Se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura metálica fuerte que permita moverla y plegarla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información. Finalmente, frente al manejo químico de arvense se solicita herbicida de uso comercial, debidamente registrado por el ICA y entidades correspondientes para el control del crecimiento de la maleza gramínea, ciperáceas, recuperación de malla peatonal, los productos químicos deben ser para control de maleza de hoja ancha, control foliar y potencialización de los mismos, debidamente entregado con fichas de seguridad, fichas técnicas y los envases deben ser recogidos por el proveedor; que será en encargado de dar la disposición final correspondiente. El proveedor debe garantizar capacitaciones de forma constante al personal de EMSERCHIA E.S.P. de nuevas técnicas de corte, seguridad y salud en el trabajo, manejo de equipos y demás situaciones que se presentan en el día a día de la operación; dichas capacitaciones se deben realizar en campo, en áreas verdes del municipio de Chía y deben ser soportadas mediante certificaciones individuales para cada funcionario que asista y tengan vigencia de capacitación frente al área de Recursos Humanos. Por lo expuesto anteriormente, la Empresa de Servicios Públicos de Chía requiere contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CORTE DE CÉSPED DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHÍA E.S.P. Y SUMINISTRO DE INSUMOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.” 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente (E), remite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional universitaria de presupuesto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000491 del 26 de agosto de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CORTE DE CÉSPED DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHÍA E.S.P. Y SUMINISTRO DE INSUMOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista debe realizar la entrega, suministro o actividad relacionada a continuación:

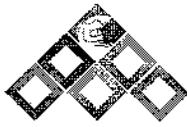
ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT	UNID.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimientos Preventivos/ Correctivos- Guadañas STIHL FS280	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Peritaje, o corrección de averías, daños o fallas en caso de presentar.</li> <li>•Limpieza de piezas y maquinaria</li> </ul>	18	Mantenimiento	\$202.000	\$38.380	\$240.380	\$4.326.840



		<p>Lubricación de piezas móviles y fijas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Cambio de filtro de gasolina</li> <li>•Cambio de filtro de aire</li> <li>•Cambio de bujía</li> <li>•Cambio de fuerza de cuchilla</li> <li>•Cambio de plato ranurado</li> <li>•Cambio de manguera de gasolina</li> <li>•Engrase en cada mantenimiento y suministro de demás piezas necesarias para su correcto funcionamiento, garantizando la operatividad de las máquinas.</li> </ul>						
2	Mantenimientos Preventivos/ Correctivos- Sopladoras STIHL BR420	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Peritaje, o corrección de averías, daños o fallas en caso de presentar</li> <li>•Limpieza de piezas y maquinaria</li> <li>•Lubricación de piezas móviles y fijas</li> <li>•Cambio de filtro de gasolina y de aire</li> <li>•Cambio de bujía</li> </ul> <p>y suministro de demás piezas necesarias para su correcto funcionamiento, garantizando la operatividad de las máquinas</p>	4	Mantenimiento	\$192.000	\$36.480	\$ 228.480	\$913.920
3	Mantenimientos Preventivos/ Correctivos- Fumigadoras STIHL SR430	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Peritaje, o corrección de averías, daños o fallas en caso de presentar</li> <li>•Limpieza de piezas y maquinaria</li> <li>•Lubricación de piezas móviles y fijas</li> <li>•Cambio de filtro de gasolina y de aire</li> <li>•Cambio de bujía</li> </ul> <p>y suministro de demás piezas necesarias para su correcto funcionamiento, garantizando la operatividad de las máquinas</p>	4	Mantenimiento	\$192.000	\$36.480	\$ 228.480	\$913.920
4	Cuchillas corbatín	Cuchillas de dos aletas tipo corbatín, originales, de	10	Un	\$30.000	\$5.700	\$35.700	\$357.000



*CS*



**emserchía** a.a.a.  
E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**

A.L.C. S. R. L. D. E.

5	Cuchilla para maleza	16 aristas marca STIHL Cuchilla tipo estrella de tres puntas, para maleza y césped de gran altura marca STIHL	5	Un	\$45.380	\$8.622	\$54.002	\$270.010
6	Cuchilla corte	Cuchilla marca belloña para guadaña FS 280	150	Un	\$6.050	\$1.150	\$7.200	\$1.080.000
7	Rastrillos Plásticos	Rastrillos Plásticos, Tramontina de 26 dientes con cabezal y cuerpo	15	Un	\$46.000	\$8.740	\$54.740	\$821.100
8	Grasa para Guadañas	Grasa de cajas reductoras para motoguadañas y desbrozadoras, referencia Superlub FS en presentación de 225 gramos, junto a la ficha de seguridad y ficha técnica	10	Un	\$48.000	\$9.120	\$57.120	\$571.200
9	Kit de Herramientas	Contienen como mínimo destornillador, copa bujia y bolsa de almacenamiento en material durable, propios de la marca de la guadaña para garantizar su empate.	6	Un	\$55.000	\$10.450	\$65.450	\$392.700
10	Lima Metálica	Lima metálica con porte plástico para afilar cuchillas	8	Un	\$20.500	\$3.895	\$24.395	\$195.160
11	Tornillos	Juego de Tornillos completo para mandos y cabezal cada juego, para guadaña FS 280.	4	Un	\$40.000	\$7.600	\$47.600	\$190.400
12	Cubierta para Motor	Cubierta para motor FS 280, color original	3	Un	\$282.000	\$53.580	\$335.580	\$1.006.740
13	Carcasa de Caja	Repuesto de caja reductora FS 280, originales con todas las partes necesarias	3	Un	\$315.800	\$60.002	\$375.802	\$1.127.406
14	Arnés de porte doble	Arneses de porte doble STIHL, con acabados plásticos de alta duración	6	Un	\$68.900	\$13.091	\$81.991	\$491.946
15	Yoyo	Yoyo o Trimcut Stihl 41-2	2	Yoyo	\$46.500	\$8.835	\$55.335	\$110.670
16	Nylon	Rollo de Nylon en presentación de 591 m, con diámetro de 3.3mm cada uno	2	Rollo	\$289.500	\$55.005	\$344.505	\$689.010
17	Cortasetos	Cortasetos profesional Referencia STIHL KA 85R con posibilidad de intercambio de accesorio	1	Un	\$2.340.000	\$444.600	\$784.600	\$2.784.600
18	Tordon XT	Tordon XT en presentación de 1 Galón cada unidad, junto a la ficha de seguridad del producto y MSDS de la misma, junto a la etiqueta original del proveedor	4	Galón	\$165.000	\$31.350	\$196.350	\$785.400
19	Úrea	Úrea en presentación granular, un total de 100 kg, distribuidos de dos bultos de 50 kg cada uno	2	bulto x 50Kg	\$90.000	\$17.100	\$107.100	\$214.200
20	Roundup	Herbicida no selectivo, presentación de 10 Litros cada unidad	4	Galón 10 litros	\$210.000	\$39.900	\$249.900	\$999.600
21	Malla de protección para corte	Malla resistente a impactos de piedritas y residuos de corte, en material liviano	1					

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 - 8707594 Ext. 104

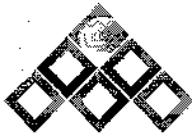
adcliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



		de mover, con ruedas en los cuatro extremos, marco metálico resistente; deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla y plegarla fácilmente.		Unidad	\$250.000	\$47.500	\$ 297.500	\$297.500
22	Aviso Imantado	Aviso metálico a color, con línea imantada para pegar a la malla, debe incluir el logo institucional, logo administración, objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella, tamaño 50x40cm a color	1	Unidad	\$70.000	\$13.300	\$83.300	\$83.300
23	Capacitaciones	Capacitaciones de promotoría del manejo adecuado de los equipos, las cuales se programarán en mutuo acuerdo con el supervisor del contrato, con certificado vigente correspondiente.	2	Capacitación	\$150.000	\$28.500	\$ 178.500	\$357.000
<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>								<b>\$18.979.622</b>

2. Garantizar el perfecto estado después de cada mantenimiento y hasta ocho días después de uso, corregir y ajustar en caso de ser necesario como parte del mantenimiento inicial. 3. Entregar en perfecto estado de uso y funcionamiento los equipos e insumos, en caso de requerir algún elemento adicional dentro del mantenimiento para el correcto funcionamiento es necesario que sea cubierto por el contratista. 4. Garantizar la originalidad de los elementos, ya que todos los equipos se han mantenido en perfecto estado de uso al garantizar el componente original; por tal motivo en los informes del contratista se deben evidenciar los cambios a las partes. 5. Los insumos deben ser de alta calidad, ya que los equipos cuentan con garantía STIHL Alemana al mantener sus partes originales, insumos y mantenimientos. 6. Brindar capacitaciones las cuales deben ser certificadas por parte de la marca propia de las guadañas e insumos ya que se requiere un manejo específico del equipo y no general. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Realizar apoyo a los procesos de gestión documental de la dependencia designada de acuerdo con las tablas de retención documental TRD, protocolos y procedimientos establecidos para tal fin. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 3707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP Emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



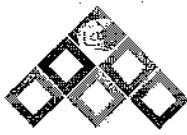
**emserchía** S.A.S.  
E.S.P.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.979.622) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de acuerdo al suministro y/o mantenimiento y/o actividades ejecutadas por el Contratista. En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al profesional universitario de la subdirección de operaciones comerciales o quien haga sus veces, como supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que



**emserchía** a.a.a.  
e.s.p.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**

ALCALDE

se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un término igual al contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
cliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co  
Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp

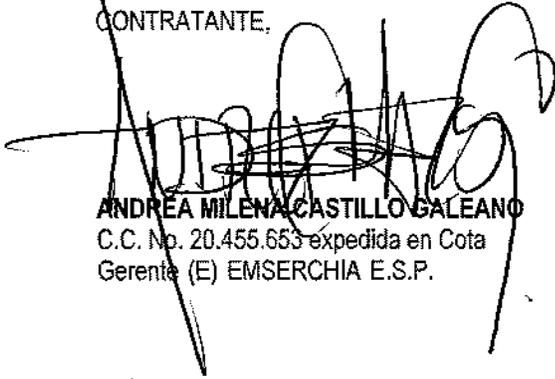


Certificado No. SG 2018000795

declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el CONTRATISTA en la dirección Calle 3c No. 13-73 Of 203 de Zipaquirá, Cel. 3144900779, Email: [sercaviva@gmail.com](mailto:sercaviva@gmail.com) y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dado en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los **22 OCT 2020**.

CONTRATANTE,



**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota  
Gerente (E) EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA,



**FREDY OSCAR MALAVER MOLINA**  
C.C. No. 79.883.620 expedida en Bogotá D.C.  
**SERVICIOS DE CALIDAD AMBIENTAL VIVA**  
**SERCAVIVA S.A.S.**  
NIT. 900.803.279-9

Proyecto: Paula Andrea Cifuentes Ortega/ Profesional Universitario DJC ✕  
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández/ Directora Jurídica y de Contratación ✕